

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 14 DE 2022

PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021

OBJETO:

“REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CALDAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA., UBICADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES”

BOGOTÁ D.C., ONCE (11) DE MAYO DE 2022

INTRODUCCIÓN

Conforme las obligaciones definidas en materia de contratos derivados del Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, el presente documento contiene el **Informe Preliminar de Evaluación del Proceso de Selección Simplificada No. 14 de 2022**, cuyo objeto corresponde “**REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CALDAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA., UBICADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES**” el cual incluye la evaluación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero de las postulaciones recibidas dentro del término fijado en el cronograma, el pasado dos (02) de mayo de 2022.

La evaluación de la documentación fue realizada por los evaluadores designados para el efecto por **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y LA ANIM.**

Corresponde a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021**, adelantar la evaluación jurídica y financiera, por su parte, **LA ANIM** adelantará la evaluación técnica dada la naturaleza especial que se pretende contratar.

Las postulaciones recibidas y evaluadas cuyos soportes reposan en el archivo de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021**, son las siguientes:

N°	NOMBRE DE POSTULANTES	N° DE FOLIOS	VALOR POSTULACIÓN ECONÓMICA
1.	CIVILEZA S.A.S	273	\$9.403.500.153.oo
2.	CONSORCIO MC MANIZALES Integrado por: - MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S con un porcentaje de participación de – 70% - CONSULTORÍA E IMAGEN S.A.S con un porcentaje de participación de – 30%	521	\$9.346.778.584.oo

A continuación, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC – PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021**, presenta los resultados consolidados de las evaluaciones de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero.

1. EVALUACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

POSTULANTE: CIVILEZA S.A.S

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
Carta de presentación de la postulación.	1-3	X			Representado por ALEJANDRO ARAMBURO SEVERINO , identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.510 AVAL: ALEJANDRO ARAMBURO SEVERINO , identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.510 y T.P. 25202-106701
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	4	X			Aporta la cédula de ciudadanía de ALEJANDRO ARAMBURO SEVERINO , identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.510 .
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación	5-6	X			La Carta de Presentación de la postulación es avalada por ingeniero (a) civil ALEJANDRO ARAMBURO SEVERINO , identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.510 y T.P. 25202-106701 . Certificado expedido el dieciocho (18) de abril de 2022 se deja constancia que el mismo no pudo ser validado, ya que la página del COPNIA se encuentra en indisponibilidad, de acuerdo al aviso publicado el día 26 de abril de 2022 en el presente proceso de selección.
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.					NO APLICA
Garantía de Seriedad de la Postulación		X			PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. NB-100204155 EXPEDIDA POR SEGUROS MUNDIAL CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV PAM Y PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- PAD

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					<p>CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021.</p> <p>NIT: 830.053.994-4</p> <p>AMPAROS: La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido:</p> <p>Verificada la Garantía de Seriedad de la Postulación, se puede evidenciar que se estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral 2.1.4 Garantía de Seriedad de la Postulación del Documento Técnico de Soporte, los cuales son:</p> <ol style="list-style-type: none"> La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. <p>VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto Estimado del proceso de selección.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					<p>VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: NO APLICA</p> <p>RECIBO DE PAGO: El postulante aporta recibo de caja No 2125421233</p>
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a ochenta y seis (86) meses.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar</p>	7-10	X			<p>CIVILEZA S.A.S</p> <p>Representante Legal: ALEJANDRO ARAMBURO SEVERINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.510</p> <p>Cámara de Comercio de Bogotá.</p> <p>El certificado de Existencia y Representación Legal es del veintiocho (28) de abril de 2022.</p> <p>Código de verificación: A22746582E869E</p> <p>VIGENCIA: La duración de la sociedad es hasta el 31 de mayo de 2034</p> <p>OBJETO: Relacionado con las actividades del objeto del presente proceso de selección.</p> <p>El representante se encuentra facultado para comprometer a la sociedad.</p>
<p>Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.</p>	10	X			<p>CIVILEZA S.A.S</p> <p>Certificado suscrito por DIANA PATRICIA CHACÓN VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 38.070.860 en calidad de Revisora Fiscal.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.	19	X			Certificación expedida la entidad bancaria BANCO DE OCCIDENTE el 05 de abril de 2022.
Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal	4	X			CIVILEZA S.A.S Aporta documento de cedula de ciudadanía de ALEJANDRO ARAMBURO SEVERINO , identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.510
Registro Único Tributario	20	X			CIVILEZA S.A.S Allega copia RUT Régimen Común Número de formulario 14772741591 expedido el cuatro (04) de abril de 2022.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	21-22	X			CIVILEZA S.A.S La certificación de antecedentes disciplinarios de CIVILEZA S.A.S identificada con NIT No 830.141.725-7 es del veintisiete (27) de abril de 2022 No. 195240663 La certificación de antecedentes disciplinarios de ALEJANDRO ARAMBURO SEVERINO , identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.510 es del veintisiete (27) de abril de 2022 No. 195240637 Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	23-24	X			CIVILEZA S.A.S La certificación de antecedentes fiscales de CIVILEZA S.A.S identificada con NIT No 830.141.725-7 es del veintisiete (27) de abril de 2022 No. 8301417257220427182157.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					La certificación de antecedentes fiscales de ALEJANDRO ARAMBURO SEVERINO , identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.510 es del veintisiete (27) de abril de 2022 No. 9729510220427182136. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	25	X			CIVILEZA S.A.S La certificación de antecedentes judiciales de ALEJANDRO ARAMBURO SEVERINO , identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.510 es del veintisiete (27) de abril de 2022. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.	26	X			CIVILEZA S.A.S La certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas de ALEJANDRO ARAMBURO SEVERINO , identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.510 es del veintisiete (27) de abril de 2022. No.3281072
Formulario No. 10 Compromiso de confidencialidad	27-29	X			CIVILEZA S.A.S Documento suscrito por el Representante Legal ALEJANDRO ARAMBURO SEVERINO , identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.510 es del dos (02) de mayo de 2022
Formulario No. 11 Documento de prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	30-31	X			CIVILEZA S.A.S Documento suscrito por el Representante Legal ALEJANDRO

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					ARAMBURO SEVERINO , identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.510 es del dos (02) de mayo de 2022.
Concentración de Contratos		X			Verificado, se evidencia por parte de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. que el postulante no se encuentra inmerso en causal de concentración de contratos, con contratos suscritos con los Patrimonios Autónomos instruidos por la ANIM .
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN		CUMPLE			
OBSERVACIONES: NO APLICA					

POSTULANTE: CONSORCIO MC MANIZALES integrado por **MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** con un porcentaje de participación de **70%** y **CONSULTORÍA E IMAGEN S.A.S** con un porcentaje de participación de **30%**

El postulante incurre en causal de **RECHAZO** conforme a los numerales 3.4 y 3.5 enunciadas en las **CAUSALES DE RECHAZO** las cuales establecen los siguiente:

(...) “3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir **con uno o varios de los requisitos mínimos.**” (...)

(...) “3.5. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que la postulación, los soportes aportados con la misma, los documentos aportados para subsanar cuando a ello hubiere lugar, o en general cualquier documento que haga parte de la postulación, sea inconsistente, alterado o inexacto y este incida con la verificación de los requisitos admisibles o con los criterios de puntuación determinados en el Documento Técnico de Soporte (DTS).” (...)

Lo anterior teniendo en cuenta que el CONSORCIO MC MANIZALES, en los folios del 250 al 251 aportó una certificación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE, en donde el Objeto del contrato consistió en: “**EL CONTRATISTA se obliga con FONADE a realizar el ESTUDIOS, DISEÑOS, IMPLANTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE 95 NIÑOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE CHUVCURÍ Y SAN GIL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en la reglas de participación, la Adenda No. 1 los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual, hace parte integral del contrato.**”

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-		
Dirección	Calle 26 No 13 – 19, P. 19 – 22, 25, 26, 28 - 30	Identificación	NIT 899 999 316 - 1
Teléfonos	5 94 0407	Ciudad Domicilio	Bogota D C
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA			
Nombre	ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S	Identificación	NIT 830.132.864-4
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato:	2140684		
Clase de contrato:	OBRA		
Objeto del contrato	EL CONTRATISTA se obliga con FONADE a realizar el ESTUDIOS, DISEÑOS, IMPLANTACION, CONSTRUCCION Y DOTACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE 95 NIÑOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE CHUCURI Y SAN GIL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en la reglas de participación, la Adenda No. 1 los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual, hace parte integral del contrato.		

En la revisión de los documentos adicionales correspondientes al Acta de liquidación (folios del 252 al 261) y al Contrato (folios del 262 al 281) el Objeto contractual corresponde al siguiente:

“EL CONTRATISTA se obliga con FONADE a realizar el AJUSTE A, DISEÑOS, IMPLANTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE 95 NIÑOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE CHUCURÍ Y SAN GIL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las Reglas de Participación, la Adenda No. 1 los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual, hace parte integral del contrato.”

ACTA DE LIQUIDACIÓN			
CONTRATO DE OBRA No. 2140684 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S.			
Objeto del Contrato	“EL CONTRATISTA se obliga con FONADE a realizar el AJUSTE A DISEÑOS, IMPLANTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE 95 NIÑOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE CHUCURÍ Y SAN GIL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las Reglas de Participación, la Adenda No. 1, los documentos e Información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual, hace parte integral del contrato (...)”.		
			Etapas: Etapa 1: (Parte A)

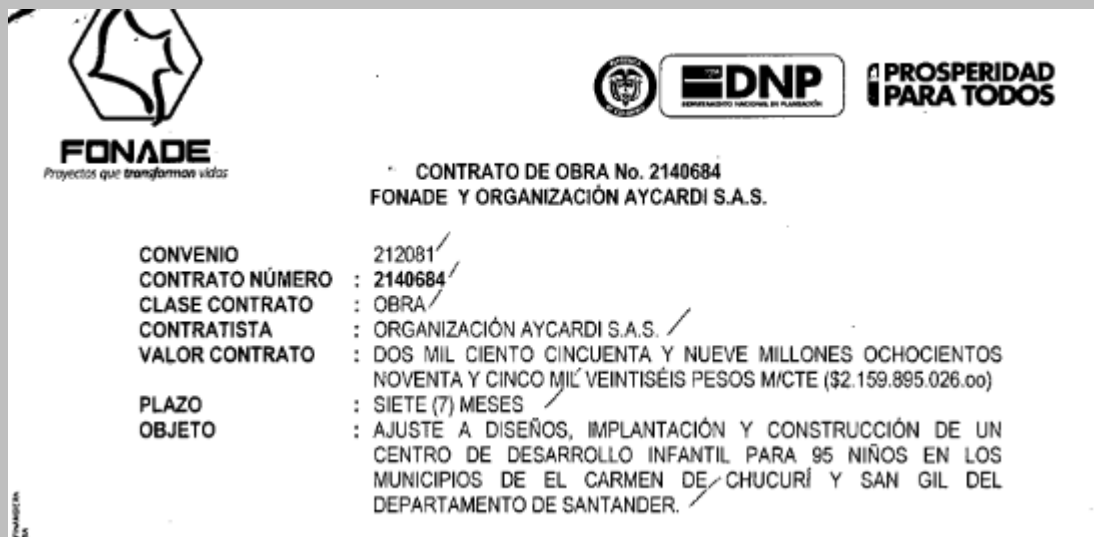


15) Que EL CONTRATISTA presentó todos los documentos requeridos para la suscripción del contrato.
 16) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede con la suscripción del contrato de obra, el cual se rige por las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con FONADE a realizar el AJUSTE A DISEÑOS, IMPLANTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE 95 NIÑOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE CHUCURÍ Y SAN GIL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las Reglas de Participación, la Adenda No. 1, los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual, hace parte integral del contrato.

En la revisión de los documentos, se evidencia que hay **INCONSISTENCIAS** en los objetos en donde en la certificación se excluye la palabra **"AJUSTE"** y se le adiciona la palabra **"DOTACIÓN"**.

Así mismo, el comité evaluador verificó en la página del SECOP I a través del link <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-4-3390281> y se evidenció lo siguiente:



CONVENIO	212081
CONTRATO NÚMERO	: 2140684
CLASE CONTRATO	: OBRA
CONTRATISTA	: ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S.
VALOR CONTRATO	: DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$2.159.895.026.00)
PLAZO	: SIETE (7) MESES
OBJETO	: AJUSTE A DISEÑOS, IMPLANTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARA 95 NIÑOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE CHUCURÍ Y SAN GIL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

En razón a lo expuesto anteriormente, la postulación presentada por el **CONSORCIO MC MANIZALES** es **RECHAZADA**.

RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA

POSTULANTE	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
	SI	NO		
CIVILEZA S.A.S	X			
CONSORCIO MC MANIZALES Integrado por: - MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S con un porcentaje de participación de – 70% - CONSULTORÍA E IMAGEN S.A.S con un porcentaje de participación de – 30%	RECHAZADO			

2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Se evaluó de conformidad con las postulaciones recibidas, realizando la evaluación de los indicadores financieros del DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE, la capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información de los últimos tres (3) años fiscales (esto es 2019, 2020 y 2021), que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas:

POSTULANTE: CIVILEZA S.A.S

INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIO(S)	CUMPLE		SUBSANAR
			SI	NO	
Liquidez LIQ \geq 1,20	35,32	33-----	X		
Endeudamiento NE \leq 0,65	0,34	33-----	X		
Razón de cobertura de intereses RCI \geq 1,50	33,73	33-----	X		
Rentabilidad del Patrimonio RP \geq 0,04	0,22	33-----	X		
Rentabilidad del Activo RA \geq 0,02	0,14	33-----	X		
Capital de Trabajo	\$5.727.664.362	33-----	X		

CT ≥ \$	2.862.557.124				
K de Contratación					
K ≥ \$	6.361.238.054	\$27.437.341.936,03	109-106-107-108	X	
OBSERVACIONES: Evaluada la información entregada en la postulación por parte de CIVILEZA S.A.S. como se evidencia en el presente cuadro, CUMPLE con los requisitos admisibles de carácter financiero establecido en el Documento Técnico de Soporte.					

POSTULANTE: CONSORCIO MC MANIZALES integrado por **MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** con un porcentaje de participación de **70%** y **CONSULTORÍA E IMAGEN S.A.S** con un porcentaje de participación de **30%**

El postulante incurre en causal de **RECHAZO** conforme a los numerales 3.4 y 3.5 enunciadas en las CAUSALES DE RECHAZO las cuales establecen los siguiente:

(...) “3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.” (...)




(...) “3.5. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que la postulación, los soportes aportados con la misma, los documentos aportados para subsanar cuando a ello hubiere lugar, o en general cualquier documento que haga parte de la postulación, sea inconsistente, alterado o inexacto y este incida con la verificación de los requisitos admisibles o con los criterios de puntuación determinados en el Documento Técnico de Soporte (DTS).” (...)

Lo anterior teniendo en cuenta que el CONSORCIO MC MANIZALES, en los folios del 250 al 251 aportó una certificación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE, en donde el Objeto del contrato consistió en: “**EL CONTRATISTA se obliga con FONADE a realizar el ESTUDIOS, DISEÑOS, IMPLANTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE 95 NIÑOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE CHUVCURÍ Y SAN GIL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en la reglas de participación, la Adenda No. 1 los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual, hace parte integral del contrato.**”

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-		
Dirección	Calle 26 No 13 – 19, P. 19 – 22, 25, 26, 28 - 30	Identificación	NIT 899 999 316 - 1
Teléfonos	5 94 0407	Ciudad Domicilio	Bogota D C
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA			
Nombre	ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S	Identificación	NIT 830.132.864-4
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato:	2140684		
Clase de contrato:	OBRA		
Objeto del contrato	EL CONTRATISTA se obliga con FONADE a realizar el ESTUDIOS, DISEÑOS, IMPLANTACION, CONSTRUCCION Y DOTACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE 95 NIÑOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE CHUCURI Y SAN GIL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en la reglas de participación, la Adenda No. 1 los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual, hace parte integral del contrato.		

En la revisión de los documentos adicionales correspondientes al Acta de liquidación (folios del 252 al 261) y al Contrato (folios del 262 al 281) el Objeto contractual corresponde al siguiente:


“EL CONTRATISTA se obliga con FONADE a realizar el AJUSTE A, DISEÑOS, IMPLANTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE 95 NIÑOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE CHUVCUÍ Y SAN GIL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las Reglas de Participación, la Adenda No. 1 los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual, hace parte integral del contrato.”


  	
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA No. 2140684 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S.	
Objeto del Contrato	“EL CONTRATISTA se obliga con FONADE a realizar el AJUSTE A DISEÑOS, IMPLANTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE 95 NIÑOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE CHUCURÍ Y SAN GIL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las Reglas de Participación, la Adenda No. 1, los documentos e Información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual, hace parte integral del contrato (...).”
	Etapa 1: (Parte A)


  	
000264	
CONTRATO DE OBRA No. 2140684 FONADE Y ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S.	
<p>15) Que EL CONTRATISTA presentó todos los documentos requeridos para la suscripción del contrato.</p> <p>16) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede con la suscripción del contrato de obra, el cual se rige por las siguientes CLÁUSULAS:</p> <p>CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con FONADE a realizar el AJUSTE A DISEÑOS, IMPLANTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE 95 NIÑOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE CHUCURÍ Y SAN GIL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las Reglas de Participación, la Adenda No. 1, los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual, hace parte integral del contrato.</p>	

En la revisión de los documentos, se evidencia que hay **INCONSISTENCIAS** en los objetos en donde en la certificación se excluye la palabra **“AJUSTE”** y se le adiciona la palabra **“DOTACIÓN”**.

Así mismo, el comité evaluador verificó en la página del SECOP I a través del link <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-4-3390281> y se evidenció lo siguiente:


FONADE
Proyectos que transforman vidas


DNP
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN


PROSPERIDAD PARA TODOS

CONTRATO DE OBRA No. 2140684
 FONADE Y ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S.

CONVENIO	212081 /
CONTRATO NÚMERO	: 2140684 /
CLASE CONTRATO	: OBRA /
CONTRATISTA	: ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S. /
VALOR CONTRATO	: DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$2.159.895.026.00)
PLAZO	: SIETE (7) MESES /
OBJETO	: AJUSTE A DISEÑOS, IMPLANTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARA 95 NIÑOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE CHUCURÍ Y SAN GIL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. /

En razón a lo expuesto anteriormente, la postulación presentada por el **CONSORCIO MC MANIZALES** es **RECHAZADA**.

RESUMEN DE EVALUACION FINANCIERA

POSTULANTE	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
	SI	NO		
CIVILEZA S.A.S	X			
CONSORCIO MC MANIZALES Integrado por: - MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S con un porcentaje de participación de – 70% - CONSULTORÍA E IMAGEN S.A.S con un porcentaje de participación de – 30%			RECHAZADO	

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

Se evaluó de conformidad con los soportes recibidos en la postulación, realizando el análisis de las condiciones requeridas en el Documento Técnico de Soporte – DTS, en el numeral 2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

POSTULANTE: CIVILEZA S.A.S.

O N	FOLIOS	CONTRATISTA	PARTICIPACIÓN	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUP No/ FOLIO	Ult. Renovación RUP	USO - ACTIVIDAD	AREA DISEÑADA CUBIERTA EN M2	AREA CONST. CUBIERTA EN M2	VALOR SMMMLV	OBSERVACIONES	ACREDITA			CUMPLE		
															CONTRATO	CERTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN	SI	NO	
1	60 - 104	CIVILEZA S.A.S.	100%	113 - 2013	FONDO DE ADAPTACIÓN	REALIZAR DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA FA-CA-007-2013 LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA, FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y PREVALECE PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ÚLTIMA, EL DISEÑO (ETAPA 1. ESTUDIO DE RIESGOS, DESARROLLO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y TRÁMITES) Y LA CONSTRUCCIÓN (ETAPA 2. EJECUCIÓN DE OBRAS, SOCIALIZACIÓN Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO) DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL GRUPO No. 11 INDICADAS EN EL ANEXO No. 2 DE LOS TRÁMITES Y CONDICIONES CONTRACTUALES.	04 de julio de 2013	15	30 - 03 - 2022	INSTITUCIONAL	5.513	5.513	632,65 Diseños / 15.055,26 Construcción	El postulante aporta un contrato en donde el objeto contractual contempló las actividades de diseño y construcción, cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 2.2.1.	X	X	X	X		
TOTAL											5.513	5.513	632,65 / 15.055,2	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN CUMPLE						
OBSERVACIONES: NO APLICA																				

POSTULANTE: CONSORCIO MC MANIZALES integrado por **MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** con un porcentaje de participación de **70%** y **CONSULTORÍA E IMAGEN S.A.S** con un porcentaje de participación de **30%**

El postulante incurre en causal de **RECHAZO** conforme a los numerales 3.4 y 3.5 enunciadas en las CAUSALES DE RECHAZO las cuales establecen los siguiente:

(...) “3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir **con uno o varios de los requisitos mínimos.**” (...)




(...) “3.5. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que la postulación, los soportes aportados con la misma, los documentos aportados para subsanar cuando a ello hubiere lugar, o en general cualquier documento que haga parte de la postulación, sea inconsistente, alterado o inexacto y este incida con la verificación de los requisitos admisibles o con los criterios de puntuación determinados en el Documento Técnico de Soporte (DTS).” (...)

Lo anterior teniendo en cuenta que el CONSORCIO MC MANIZALES, en los folios del 250 al 251 aportó una certificación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE, en donde el Objeto del contrato consistió en: “EL CONTRATISTA se obliga con FONADE a realizar el ESTUDIOS, DISEÑOS, IMPLANTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE 95 NIÑOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE CHUVCURÍ Y SAN GIL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en la reglas de participación, la Adenda No. 1 los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual, hace parte integral del contrato.”

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-		
Dirección	Calle 26 No 13 – 19, P. 19 – 22, 25, 26, 28 - 30	Identificación	NIT 899 999 316 - 1
Teléfonos	5 94 0407	Ciudad Domicilio	Bogota D C
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA			
Nombre	ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S	Identificación	NIT 830.132.864-4
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato:	2140684		
Clase de contrato:	OBRA		
Objeto del contrato	EL CONTRATISTA se obliga con FONADE a realizar el ESTUDIOS, DISEÑOS, IMPLANTACION, CONSTRUCCION Y DOTACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE 95 NIÑOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE CHUCURI Y SAN GIL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en la reglas de participación, la Adenda No. 1 los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual, hace parte integral del contrato.		




En la revisión de los documentos adicionales correspondientes al Acta de liquidación (folios del 252 al 261) y al Contrato (folios del 262 al 281) el Objeto contractual corresponde al siguiente:

“EL CONTRATISTA se obliga con FONADE a realizar el AJUSTE A, DISEÑOS, IMPLANTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE 95 NIÑOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE CHUVCUÍ Y SAN GIL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las Reglas de Participación, la Adenda No. 1 los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual, hace parte integral del contrato.”

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE OBRA No. 2140684 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S.

Objeto del Contrato	<i>"EL CONTRATISTA se obliga con FONADE a realizar el AJUSTE A DISEÑOS, IMPLANTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE 95 NIÑOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE CHUCURÍ Y SAN GIL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las Reglas de Participación, la Adenda No. 1, los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual, hace parte integral del contrato (...)"</i>
	Etapa 1: (Parte A)

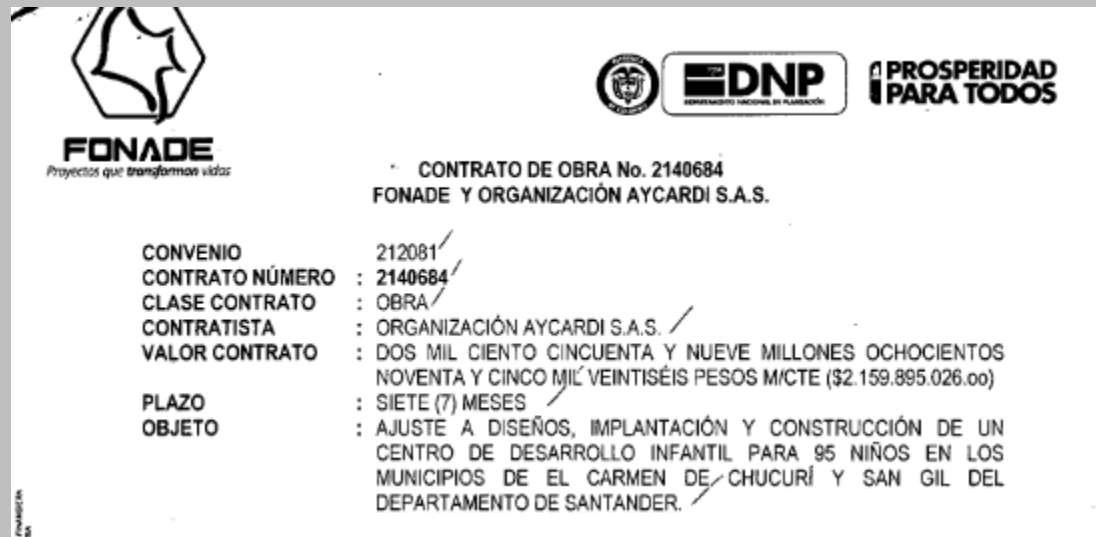
000264
CONTRATO DE OBRA No. 2140684
FONADE Y ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S.

15) Que EL CONTRATISTA presentó todos los documentos requeridos para la suscripción del contrato.
 16) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede con la suscripción del contrato de obra, el cual se rige por las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con FONADE a realizar el AJUSTE A DISEÑOS, IMPLANTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE 95 NIÑOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE CHUCURÍ Y SAN GIL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las Reglas de Participación, la Adenda No. 1, los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual, hace parte integral del contrato.

En la revisión de los documentos, se evidencia que hay **INCONSISTENCIAS** en los objetos en donde en la certificación se excluye la palabra **"AJUSTE"** y se le adiciona la palabra **"DOTACIÓN"**.

Así mismo, el comité evaluador verificó en la página del SECOP I a través del link <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-4-3390281> y se evidenció lo siguiente:



FONADE
Proyectos que transforman vidas

DNP
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

PROSPERIDAD PARA TODOS

CONTRATO DE OBRA No. 2140684
FONADE Y ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S.

CONVENIO	: 212081
CONTRATO NÚMERO	: 2140684
CLASE CONTRATO	: OBRA
CONTRATISTA	: ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S.
VALOR CONTRATO	: DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$2.159.895.026.00)
PLAZO	: SIETE (7) MESES
OBJETO	: AJUSTE A DISEÑOS, IMPLANTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARA 95 NIÑOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE CHUCURÍ Y SAN GIL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

En razón a lo expuesto anteriormente, la postulación presentada por el **CONSORCIO MC MANIZALES** es **RECHAZADA**.

RESUMEN EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE

POSTULANTE	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
	SI	NO		
CIVILEZA S.A.S	X			
CONSORCIO MC MANIZALES Integrado por: - MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S con un porcentaje de participación de – 70% CONSULTORÍA E IMAGEN S.A.S con un porcentaje de participación de – 30%	RECHAZADO			

CUADRO RESUMEN REQUISITOS ADMISIBLES

POSTULANTE	CRITERIOS ADMISIBLES								
	JURÍDICO			FINANCIERO			TÉCNICO		
	CUMPLE		SUBSANAR	CUMPLE		SUBSANAR	CUMPLE		SUBSANAR
	SI	NO		SI	NO		SI	NO	
CIVILEZA S.A.S	X			X			X		
CONSORCIO MC MANIZALES	RECHAZADO								

Teniendo en cuenta los resultados del informe preliminar de evaluación, conforme el procedimiento establecido en el Documento Técnico de Soporte que rige el Proceso de Selección Simplificada No. 14 de 2022 cuyo objeto es **“REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CALDAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA., UBICADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES”**, se corre traslado del presente informe, al Postulante por tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del mismo, esto es del **doce (12) al diecisiete (17) de mayo 2022**, se informar que en este término se podrán recibir observaciones y aportar documentos subsanables si hay lugar a ello a los correos y consultar las postulaciones que estimen pertinentes:

- camilo1.parra@scotiabankcolpatria.com.co
- calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com.co
- janette.diaz@scotiabankcolpatria.com
- wilson.gomez@scotiabankcolpatria.com
- legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com
- leslie.gandur@scotiabankcolpatria.com

Nota 1: En caso de que los documentos tendientes a subsanar sus postulaciones pesen más de 20MB, por favor enviarlos a los correos indicados en archivos comprimidos como we transfer, Google drive etc.

Nota 2: Encontrará el link con las postulaciones recibidas para este proceso <https://bit.ly/3LLc6Jc>

Una vez vencido el traslado del informe preliminar de evaluación se procederá a realizar la evaluación de las subsanaciones recibidas y elaboración del informe definitivo por parte del Comité Asesor Evaluador.

Por lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C., a los once (11) días de mayo de 2022.

(Original firmado)

ALEIDA JANETTE DIAZ RAMIREZ
Evaluador Componente de Carácter Financiero
Directora de Fideicomiso
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

(Original firmado)

SOFIA GANDUR GONZALEZ
Evaluador Componente de Carácter Jurídico
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

(Original firmado)

JULIAN ALBERTO RODRÍGUEZ MOSQUERA
Evaluador Componente Técnico
Contrato No 38-25-52-33-21-013/2022

(Original firmado)

ADRIANA LUCÍA ORTÍZ RODRÍGUEZ
Evaluador Componente Técnico
Contrato No. 38-52-002/2022

(Original firmado)

PAOLA ANDREA AMAYA BECERRA
Evaluador Componente Técnico
Contrato No. 21-44-51-020/2022

(Original firmado)

FERNANDO ALEXANDER ROSADA LEÓN
Evaluador Componente Técnico
Contrato No. 2-27-50-38-30-33-21-44-51-075-2022

(Original firmado)

DAVID RAMÍREZ CARDONA
Evaluador Componente Técnico
Contrato No. 9-17-33-21-033/2022